

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUEZ SEGUNDO LABORAL
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



ESTADO No. 074

Fecha Estado: 9 DE MAYO DE 2024 **Página: 1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500220110058700	Ejecutivo	MARIA LETICIA CORREA VILLA	SUPER INTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO	Auto termina proceso por pago PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN el presente proceso ejecutivo promovido por MARÍA LETICIA CORREA VILLA, VIVIANA URIBE CORREA Y TATIANA URIBE CORREA en contra de la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. SEGUNDO: Se ordena LEVANTAR y CANCELAR las medidas cautelares que se decretaron mediante los proveídos de fecha, diecinueve (19) de septiembre de dos mil doce (2012) y doce (12) de abril de dos mil diecinueve (2019). Por Secretaría, oficiesse a las diferentes entidades allí indicadas para la materialización de lo anterior. TERCERO: Una vez en firme el presente auto, archívese el expediente.	08/05/2024	1	
05001310500220200013200	Ordinario	FIDEL ANTONIO BETANCUR CANO	COLPENSIONES	Auto ordena emplazar Se ordena el emplazamiento de los herederos indeterminados del señor JESÚS AUGUSTO MARÍA GÓMEZ RAMÍREZ, que se realizará por secretaría. Sin recursos.	08/05/2024	1	
05001310500220210008800	Ejecutivo	PROTECCION S.A	INDUSTRIAS GOMAR S.A.S	Auto ordena oficiar Ordena oficiar al Banco de Bogotá.	08/05/2024	1	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500220210041600	Ordinario	BLANCA YASMIN DIAZ RUIZ	PROTECCION S.A	Auto odena integrar el litis PRIMERO: ADOPTAR medida de saneamiento en el sentido de indicar que la vinculación de Juliet Mariana, Juan Sebastián, Kevin Santiago, José Mauricio y Yadi Marcela Mejía Díaz, se hace en calidad de intervinientes excluyentes, para que, si es su deseo presenten la demanda respectiva, o indiquen su desinterés en hacerlo. SEGUNDO: ADOPTAR medida de saneamiento en el sentido de integrar el contradictorio por pasiva con la señora Yuliana Naranjo Gómez, a quien deberá notificar la parte demandante en el correo electrónico fabripuertas54@yahoo.com Se sugiere hacerlo a través de empresa que pueda certificar el acuse de recibido. TERCERO: Una vez integrado debidamente el contradictorio, se fijará nuevamente fecha de audiencia..	08/05/2024	1	
05001310500220210049900	Ejecutivo Conexo	DARIO DE JESUS GOMEZ HERNANDEZ Y OTROS	PABLO HERNANDO POSADA FLOREZ	Auto decreta embargo Por ser procedente, se ORDENA COMUNICAR a la SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MEDELLÍN, la concurrencia de embargo para que proceda de conformidad a lo establecida en el artículo 465 del Código General del Proceso. Líbrese el correspondiente oficio.	08/05/2024	1	
05001310500220220033500	Ejecutivo Conexo	JHON JAIRO GUTIERREZ MONTOYA	ALEJO DE JESUS ORTIZ CASTRO	Auto decreta secuestro Decreta secuestro. Se comisiona al Inspector de Policía de Medellín - Reparto. Se designa como secuestre a JOMECAR S.A.S. Líbrese despacho comisorio.	08/05/2024	1	
05001310500220230007200	Ejecutivo Conexo	SANDRA MARIA RESTREPO PABON	COLPENSIONES	Auto ordena seguir adelante ejecucion Por ser procedente, se ORDENA COMUNICAR a la SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MEDELLÍN, la concurrencia de embargo para que proceda de conformidad a lo establecida en el artículo 465 del Código General del Proceso. Líbrese el correspondiente oficio.	08/05/2024	1	
05001310500220231001000	Ejecutivo Conexo	STELLA LADINO REY	PORVENIR	Auto termina proceso por pago PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN el presente proceso ejecutivo promovido STELLA LADINO REY en contra de PORVENIR S.A. SEGUNDO: ORDENAR la entrega del título judicial No. 413230004235999 por valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/L (\$1'211.368) a la parte ejecutante, conforme a lo dispuesto en las consideraciones. TERCERO: Una vez en firme el presente auto, archívese el expediente.	08/05/2024	1	
05001310500220240002400	Ejecutivo	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION	LA TIENDA ONLINE SAS	Auto libra mandamiento ejecutivo LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO. NOTIFIQUESE.	08/05/2024	1	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500220240006500	Ordinario	SANDRA CRISTINA ARROYAVE MORENO	GENTE MAYORISTA DE TURISMO S.A.S	Auto admite demanda PRIMERO: ADMITIR la demanda presentada por SANDRA CRISTINA ARROYAVE MORENO en contra de GENTE MAYORISTA DE TURISMO S.A.S. SEGUNDO: TRAMITAR el presente asunto conforme lo previsto por los artículos 74 y siguientes del CPTSS. TERCERO: CORRER TRASLADO de la demanda a la demandada por el término de diez (10) días a partir de la notificación más los 2 días de que trata la ley 2213 de 2022.	08/05/2024	1	
05001310500220240006700	Ordinario	JUAN FERNANDO DAVID	DISTRIBUIDORA PASTEUR S.A	Auto inadmite demanda INADMITIR la demanda presentada por JUAN FERNANDO DAVID para que, en el término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación de este auto, se subsane las falencias indicadas en la parte motiva, so pena de rechazo de la demanda.	08/05/2024	1	
05001310500220240006800	Ordinario	BLANCA NUBIA SALAZAR BOTERO	COMERCIALIZADORA GYM SAS	Auto declaración de incompetencia y ordena remisión al co PRIMERO: DECLARAR LA FALTA DE COMPETENCIA por factor de cuantía para conocer del presente proceso, de acuerdo con lo expuesto en las motivaciones de este auto. SEGUNDO: REMITIR la demanda de referencia a la Oficina Judicial de Reparto, para que sea asignada su conocimiento a los Juzgados Municipales de Pequeñas Causas Laborales de Medellín. Háganse las anotaciones y desanotaciones de rigor.	08/05/2024	1	
05001310500220240006900	Ordinario	HECTOR IVAN RENDON VELEZ	CORPORACION RUTA N	Auto admite demanda PRIMERO: ADMITIR la demanda presentada por HÉCTOR IVÁN RENDÓN VÉLEZ en contra de CORPORACIÓN RUTA N. Se requiere a la demandada remita la carpeta administrativa del demandante incluyendo el reglamento interno del trabajo. SEGUNDO: VINCULAR en calidad de LITISCONSORTE NECESARIO al MUNICIPIO DE MEDELLÍN. TERCERO: TRAMITAR el presente asunto conforme lo previsto por los artículos 74 y siguientes del CPTSS. CUARTO: CORRER TRASLADO de la demanda a la demandada y vinculada por el término de diez (10) días a partir de la notificación más los 2 días de que trata la ley 2213 de 2022. QUINTO: RECONOCER PERSONERÍA: al abogado JAIME ALBERTO MEJÍA CASTRILLÓN para que apodere a su patrocinado acorde con lo consignado en el poder acreditado. SEXTO: ENTERAR de este auto a la Procuradora Judicial en lo Laboral y la Agencia Nacional De Defensa Jurídica Del Estado.	08/05/2024	1	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500220240007000	Ordinario	JOSE GERARDO VILLA MIRANDA	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	Auto admite demanda PRIMERO: ADMITIR la demanda presentada por JOSÉ GERARDO VILLA MIRANDA en contra de UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA. SEGUNDO: TRAMITAR el presente asunto conforme lo previsto por los artículos 74 y siguientes del CPTSS. TERCERO: CORRER TRASLADO de la demanda a la demandada por el término de diez (10) días a partir de la notificación más los 2 días de que trata la ley 2213 de 2022. CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA: al abogado YAFANID MARÍA HERRERA AGUIAR para que apodere a su patrocinado acorde con lo consignado en el poder acreditado.	08/05/2024	1	
05001310500220240007100	Ordinario	MARIA DEL CARMEN FIGUEROA TORRES	COLFONDOS S.A.	Auto admite demanda PRIMERO: ADMITIR la demanda presentada por MARIA DEL CARMEN FIGUEROA TORRES en contra de COLFONDOS S.A. Y COLPENSIONES. SEGUNDO: TRAMITAR el presente asunto conforme lo previsto por los artículos 74 y siguientes del CPTSS. TERCERO: CORRER TRASLADO de la demanda a la demandada por el término de diez (10) días a partir de la notificación más los 2 días de que trata la ley 2213 de 2022. CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA: al abogado DOISER JOSÉ MEDINA FLÓREZ para que apodere a su patrocinado acorde con lo consignado en el poder acreditado. QUINTO: ENTERAR de este auto a la Procuradora Judicial en lo Laboral y la Agencia Nacional De Defensa Jurídica Del Estado.	08/05/2024	1	
05001310500220240007200	Ordinario	FRANK GUILLERMO MARTINEZ AGUDELO	PORVENIR S.A	Auto admite demanda PRIMERO: ADMITIR la demanda presentada por FRANK GUILLERMO MARTINEZ AGUDELO en contra de PORVENIR S.A. y COLPENSIONES. SEGUNDO: TRAMITAR el presente asunto conforme lo previsto por los artículos 74 y siguientes del CPTSS. TERCERO: CORRER TRASLADO de la demanda a la demandada por el término de diez (10) días a partir de la notificación más los 2 días de que trata la ley 2213 de 2022. CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA: al abogado LUIS JAVIER ZAPATA GARCIA para que apodere a su patrocinado acorde con lo consignado en el poder acreditado. QUINTO: ENTERAR de este auto a la Procuradora Judicial en lo Laboral y la Agencia Nacional De Defensa Jurídica Del Estado.	08/05/2024	1	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500220240007300	Ordinario	AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A	SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA	Auto inadmite demanda INADMITIR la demanda presentada por AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. en contra de SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., para que, en el término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación de este auto, se subsane las falencias indicadas en la parte motiva, so pena de rechazo de la demanda.	08/05/2024	1	
05001310500220240007400	Ordinario	FERMIN DE JESUS TOBON SANCHEZ	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Auto admite demanda PRIMERO: ADMITIR la demanda presentada por Fermín De Jesús Tobón Sánchez en contra de Integral S.A., Integral Ingeniería de Supervisión S.A.S. y COLPENSIONES. SEGUNDO: TRAMITAR el presente asunto conforme lo previsto por los artículos 74 y siguientes del CPTSS; CORRER TRASLADO de la demanda a la demandada por el término de dos días de que trata la ley 2213 de 2022 y diez (10) días a partir de la notificación personal. COLPENSIONES deberá entregar con la respuesta a la demanda copia del expediente administrativo consolidado. TERCERO: ENTERAR de este auto a la Procuradora Judicial en lo Laboral y la Agencia Nacional De Defensa Jurídica Del Estado. CUARTO: REQUERIR a las demandadas para que con la respuesta a la demanda aporten copia del expediente administrativo del demandante QUINTO: RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado Diego Alejandro Osorio Restrepo para que apodere a su patrocinado acorde con lo consign	08/05/2024	1	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500220240007500	Ordinario	MARIA CECILIA JAIMESAMADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Auto admite demanda PRIMERO: ADMITIR la demanda presentada por MARÍA CECILIA JAIMES AMADO en contra de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES; PORVENIR PENSIONES Y CESANTIAS S.A SKANDIA S.A. PENSIONES Y CESANTIAS S.A. y COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS S.A. SEGUNDO: TRAMITAR este asunto conforme lo previsto por los artículos 74 y siguientes del CPTSS; CORRER TRASLADO de la demanda a la demandada tras dos días de tratar la ley 2213 de 2022 y diez (10) días desde la notificación personal. COLPENSIONES deberá entregar con la respuesta a la demanda copia del expediente administrativo consolidado. TERCERO: ENTERAR de este auto a la Procuradora Judicial en lo Laboral y la Agencia Nacional De Defensa Jurídica Del Estado. 1 CPT y SS arts. 2, 11, 25, 26; ley 2213 de 2022 arts. 6 y 8. CUARTO: REQUERIR a las demandadas para que entreguen la información que reposa en la carpeta administrativa de la demandante en relación al traslado del fondo pensional, incluyendo reasesorías, proyecciones etc.	08/05/2024	1	
05001310500220241010200	Tutelas	MARCELA ISAZA GAVIRIA	LA PREVISORA COMPAÑIA DE SEGUROS	Auto admite tutela Admite tutela. concede dos días para rendir el respectivo informe. notifiquese a las partes por el medio más expedito.	08/05/2024	1	
05001410500520241013901	Tutelas	LEIDDY JOHANA URAN MONTOYA	SAVIA SALUD EPS	Auto pone en conocimiento PRIMERO: REVOCAR, la sanción impuesta al Dr. EDWIN CARLOS RODRIGUEZ VILLAMIZAR, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8.533.217, en su calidad de Agente Especial Interventor de la ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA E.P.S S.A.S. (SAVIA SALUD EPS). SEGUNDO: NOTIFICAR este auto a los intervinientes por el medio más eficaz. TERCERO: DISPONER, que una vez sea notificada esta decisión, se envíe el expediente al Juzgado del conocimiento para lo de rigor	08/05/2024	1	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 9 DE MAYO DE 2024 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DÍA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

IVAN DARÍO QUICENO VERGARA
SECRETARIO (A)